

EJECUTIVO – C2
RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00212-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia, expediente con 2 cuadernos de 12 y 1 folios. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, se REQUIERE a la parte demandante para que, de ser el caso allegue certificado donde se advierta la calidad de asociado y el estado actual de la afiliación del demandado **ALBERTO CARLOS MORALES GARCÍA** como quiera que el decreto del embargo del salario o demás emolumentos en el porcentaje deprecado, sólo es procedente si el deudor ostenta la condición de asociado a la cooperativa.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 067, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 04 de septiembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b4142fbc67986f48af4f36a32416e5e3e87a066160cd64896b49c2ef0b1f66**
Documento generado en 03/09/2020 04:44:43 p.m.